

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el **"CLUB AÉREO DE PUERTO AYSÉN"**, RUT 71.246.300-7, para renovar su certificado de club aéreo con la Clasificación Grado V, conforme a la normativa vigente
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el certificado de Club Aéreo N° 199.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Carta de solicitud de autorización de Mantenimiento en Clubes Aéreos de fecha 19 Enero 2016.
 - Nómina del Directorio del Club Aéreo, de fecha 19 de Enero 2016.
 - Croquis con información de sus instalaciones en el Aeródromo de Puerto Aysén, para la realización de las actividades aeronáuticas de un Club Aéreo Grado V.
 - Convenio de Mantenimiento vigente con CMA, Patagón, con el N° 250, para efectuar las actividades de mantenimiento de las Aeronaves, del club aéreo de Puerto Aysén.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y en el DAP 08 03 sobre procedimientos para autorizar la clasificación de mantenimiento a los clubes aéreos.
- e) Que, el **CLUB AÉREO DE PUERTO AYSÉN**, cumple con los requisitos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Clasificación.
- f) Que, con fecha 30 de Diciembre del 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado Clasificación de Club Aéreo", mediante Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 114216.
- g) Que, con fecha 21 de Enero de 2016, se otorga, el correspondiente Certificado de Club aéreo, con la Clasificación Grado V.

RESUELVO:

- a) Autorízase al **"CLUB AÉREO DE PUERTO AYSÉN"**, con domicilio en la ciudad de Aysén, región de Aysén, Chile, para efectuar actividades aeronáuticas no comerciales.
- b) Valídese el correspondiente Certificado de al Club Aéreo de Puerto Aysén con el N° 199 y Clasificación de Grado V.
- c) Esta Autorización, es de carácter **INDEFINIDO** y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el **DAP 08 03**, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- d) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1. "CLUB AÉREO DE PUERTO AYSÉN":
 - 2. DGAC., DSG. OF.C.P. (Inf).
 - 3. DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4. DSO., (Inf)
 - 5. D.S.O., Subdepto.P y C.
 - 6. DSO., OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 7. SDAE., Registratura (Arch).
 - 8. CARPETA DE C.A N° 199.
- EXPEDIENTE: N°156
JAC/lss.